

MC

—

1

Exonimo Perez del Baxco Bedel! *Remaneis*
 a Claustro pleno para mañana Tuebes alas diez de la
 mañana, para veer una carta del D. D. ^{Or n J Co} *Man. Perez Mesia*,
 por la q. noticia a la Univ. como el Rey / *Dionisio* se ha dio-
 nado nombrarle para la Cath. de *Instituta* *memor antig.*
 incompatible con la *Judicatura* de *Renttas*, *elav.* *hace dim-*
nision en toda forma = *Quedarse* a Claustro de *Diputados*
 para declarar por vacante la *Judicatura* del *Tribunal* de
Renttas, por ascenso del D. D. ^{Or n J Co} *Man. Perez Mesia*, a la Cath.
 de *Instituta* *memor antig.* y, siendo *venida*, mandar po-
 ner *edictos* a dha *Judicatura* = *Otro* si para veer *dos* *me-*
moriales en q. se pide *limosna* mandados traer a Claust.
 uno de *Manuel Barbadillo Bedel* de la facultad de *Theolo.*
 y otro de *Maria Mangames Barremenda* de la Univ.
 y resolver sobre todo, lo mas *combeniente*; *No falte* *Nadie*,
 pena *prestati* *juramenti*, i la del *estatuto*, *sha* *Miercoles*,
veinte *inuebe* de *En.* de *Mil* *setteientos* *sesenta* y *veis* a =

D. Fran Placido Gonzalez Maldonado
 R. *B*





Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'I' with a horizontal bar.

Handwritten text at the top right, including the word 'pleno' and 'de'.

Main body of handwritten text in a cursive script, appearing to be a Latin document with several lines of text.

Handwritten signature or name at the bottom left of the page.



D. Jeronimo Perez del Barco Bedel! *llamareis*
 a Claustro pleno para mañana Tuebes, a las diez y
 la mañana, para veer una carta del D. d. *Or. n.º 16 p* Juan. Perez
 mesia, por la q. notitia a la univ. como el Rey/Dios le
 se ha dignado nombrarle para la Cath. de *Or. n.º 16 p* Instituta
 ta meno antiqua incompatible con la Judicatura de
 rentas, *Or. n.º 16 p* la q. hace dimision en toda forma. Quedase
 a Claustro de Diputados para declarar, por vacante la
 Judicatura del Tribunal de rentas, por ascenso del D.
 Juan. Perez mesia, a la Cath. de Instituta meno an-
 tigua, y siendo servida, mandan poner edicto a oha
 Judicatura = Otrosi para oya una proposi. *Or. n.º 16 p* Ed. Com.
 misarios de Junta depleitos sobre renta de la Casa n.º 99
 propia de la univ. y otras cosas concern. a ella = y parador
 parte de la despedida q. ha hecho el S. D. d. Juan. Ruiz,
 de la Comision de oha Junta, y q. en su virtud se pase a nombrar
 otrosi S. Comisario, si lo tubiere por como = Asimismo p.
 ver dos memoriales en q. se pide limonia, mandado traer
 a Claustro; uno de Manuel Barbado y del de la facultad de Th.
 y otros de Maria Manojares Barxendera de esta univ. y se
 sobreer sobre todo lo mas comben. Nadie falte, pena pro-
 titi juramenti, i la del estat. fha Miércoles veinte y nueve,
 de En. de Mil setecient. sesenta y seis a =

Comisario de rentas

D. Fran Placido Gonzalez Maldonado

R.

AVSA



✓ Vico	—	Perez
✓ Rio	—	Oliva
Calderon or	—	La Vanta
✓ Votelo v. n.	—	Pico
Rodrig.	—	Moldan
✓ Poxillo ve c ^o	—	Veguxa
✓ Puceda	—	Puarte
Apodaca	—	Martinez
Puiz	+	Belaxbe
Ocampo	—	Alba
Barco	—	Nieto
✓ Narcon	—	Malbar
— Otxenandez	—	Maxin
Mendoza	—	Vanchez
Pexalbo	—	Bierma
✓ Caxmona	+	Faviza
✓ Caxvees	+	Fayloe
Caxis	—	Ocampo
— Alanz ^o	—	Focada
Sanz	+	Alcazar ^{tia}
Berzol	—	Madimiv
Otero	—	Blenqua
fernz.	—	Pená.
Droxis	—	Ueler
Dr. Garcia	+	Medina
Navarro	+	Gomez
✓ Madaxiaga	—	Cuenta
✓ Caxtajena	—	Martin
Foledano	—	Zunzunegui
— Cavamayor	+	Foxer
Uunoz	—	Atinz.
✓ Caxpintero	+	Oxiz
✓ Oxdenana	+	Maquer
— Alba	+	Lozano
Par.	+	Toleñan
— Manquedo	+	Lamora.
✓ Mier	—	
✓ Decaloe	—	
Garcia	—	
— Prado	—	
— Nobles	—	

Diputados 3

- ✓ Dr. Man^l Davila
- ✓ Dr. Gabriel Menendez
- ✓ Dr. P. Fr. Jph. de Navaró

Consejeros

- Dr. Fran^{co} Vampere
- Dr. Alig^l Alunaxiz
- Dr. Dominge Taxandal.
- Dr. Jm^o Fuentes
- Dr. Urbano Pincon
- Dr. Jph. Martinez
- Dr. Simon Nieto.

Declaran por vacante la
 Indicación de pongan
 edicto con termino 23.
 dias, y q. si a el interio
 no hasta q. la Univ. lo
 provea.

no rebenda la Casa, q. Ben
 ga en cedula, para si se
 hade nombrar una Jun
 ta de señores

De la dimision no tiene en
 forma, q. q. o. viniere se
 decretara lo mas combte

Se le Conceden a Barbadilla
 la Uimona el estatuto

AVSA



El Rmo. Sr. D. D. D. D.

Dicho, q. sobritura por el P. e. mio. Prodig. en la Junta
de Pleito, ala q. se habia hido a solicitar si querria la univ.
bender la Cava n. 99. surya propia, y ala Junta, le habia
parecido como te ponerlo en noticia de la univ. p. q. esta nom.
braje sus S. Commis. para veer si seria o no comben. el
benderla. Y enterada la univ. adha propo. tratado, conser.
y voto sobre ella, acordo, no se bender la citada Cava n. 99.

trataje, de nombrar una Junta de S. e.
y q. en otro Clavtro se ~~pase en cedula~~ se ~~comisarios~~ se ~~comisarios~~ se
comisarios congruenc. e dia del a componer el oficio max
obras, para el mejor cuidado ~~vigilanza~~ de obras, y demas con-
cern. a Casas. Despues lo el S. dice q. el S. D. J. Juan Ruiz
en Clavtro pleno i de ximio. habia dicho haue de suon todas las com.
mision q. tenia y con efecto me habia mandado q. alon. ~~de Junta de~~
Pleito de q. hera comm. les digese se habia desped. do su univ. ~~de todas las~~
comm. y por ser una cellas la Junta de pleito, lo hacia ~~del mismo modo~~

por lo q. enterada esta de lo refer. habia resuelto dar cuenta ala univ.
p. q. esta paja se anombra otro comm. sito tenia por comb. ~~de y enter~~
el Clavtro de lo expres. do se trata confuso i voto sobre la despedida q. hizo
dho S. D. Ruiz, y acordo q. la dimision no viene con la formalidad
conser. q. quando venga, se resolvera lo mas comb. de y asi se
publico. Asimismo se leyeron dos mem. enq. pedian limonna,
mandado traer a Clavtro, uno de Man. Barbados B. de la facultad
de H. y otro de Man. Mangand Barrena. Cierta univ. i leido se.

mandaron repartir y repartieron los ayallo blancos y negros p.
votar separadam. las dos limonnas declarando q. ayallo de embolga
blanca significaba conceder la limonna, y negro en dha bolga ~~ca. negaria,~~
y votado, descubierta la Bolga blanca en la mesa de Clavtro conto y
parecio ver todos ayallo blancos, por lo q. el acuerdo de la univ. fue conce-
der a d. Man. Barbados limonna, y al hilo votar en publico el quanto
se le dio por acclamationem la del Ort. q. son lo d. m. y al p. a ro.
tax en la misma conform. la de Maria Manganes, un. ~~del Clavtro~~
dijo la negaba por lo q. y sex mater. ~~de q. no se voto por esta y a neg.~~
con lo q. se acabo i levanto el Clavtro, ~~de que doy fee~~

el h. Portillo hizo relacion de que la casa
 N.º 99. que la quexian compra que la J.ª
 la havia parecido como puesto en no-
 tia del Claustro ^{xa} que este nombre como
 p.ª que sea si es como se vendia.

- N. Vueda es menester ca nose venda,
- se arrienden las casas con intento de la
- N. Mas con nose venda J.ª de pleito, sin que sea
- sin perjuicio de grad.
- N. Canseco
- N. Carmona
- N. Madariaga
- N. Cantalga
- N. Oudeñana son las casas para que haya
- mas estudio.
- N. Belande
- N. Larrea
- N. Salde
- N. Alcar. ni tenga a cla
- N. Ma.ª
- N. Gomez
- N. Torres en coxtesia
- N. Ortiz

N. Lozano
 N. 19.
 N. Parilla
 N. M.
 N. Maxiso
 O.C. Noseb.ª

ve por a la J.ª de pleito
 no como para todo
 se aga una J.ª de ob.
 y se nomb. en claustr.



to
eng.
S. Rueda en orden alades pedida del s. 2^o

S. Racion se adm. p. ano mb. ^{ta} otro

N. Canseco Roseta adm. ^{ta}

S. Campaña se adm. ^{ta} ladesp. ^a

S. Madama

S. Caxta ^a

N. Ordeñana no es decoroso ala v. ^a este modo
de desp. ^{re} en haciendo formal ladespedida
se le adm. ^{ta}

N. Mier. se desp. ⁿ todos los s. ^{2^{os}} ^{ta}

N. Belarde N. ^{M^o} ^o

N. Farina N. ^{2^a}

N. failde N. Menz ⁱ

N. Alca ^{r.} N. v. c. ^o

N. Med ^a

N. Germ ^{z.} N. v. e. p. ^o entrempo de sagar

N. Torres
do y se entrara cada
año uno nuevo.

N. Otro

N. Aray ^o

N. S.

AVSA



Casam. se observe la const. 7. no se puede

tratar sobre el asiento h^{ta} ver lo acordado
en el año de 35. enq. a los repagos de casas
Ordeneana voto del S. D.

Mier se elija el Juez, y que oy no sep.
tratar const. 25 y 26 se vean otros claus
sus se use el Juez ala que se cam.
La U. o J. en p. de arriendos de casas
Recalde la U. tiene arbitrio adisp. el J.
no tiene acción p. por si arrend. en lo
demas voto de Cam. y Dr. Canseco.

Prado el J. no se arb. de arrend.
las casas

Belande con?

barina lo

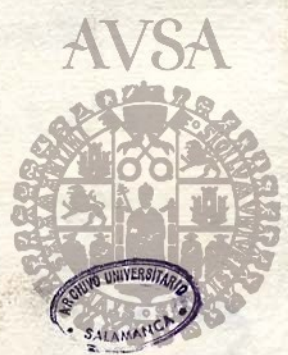
failde c?

Alcar. no tenga arb. a arrend.

Yela en conferencia

Ma. D.

Gon. D.



Caras

H^o 2^o

Or. 2^o D. 2^o

Arz. 5^o P. 0

H^o

Lam. a sig. a el J. 7. ha que ay a otro clauso.

fran.

Davila

M^o - C.

ve. c. el 7. 2

AVSA



mo
Senor

El Doctor D. Santos Do² & Doble Cole-
gial Huésped en el Militar del Rey del Exer-
cicio, y Clavero desta Univ. Pide por la Judicatu-
ra de Penas. sup^{ca} N^o. se digno conferirlela;
si sus Meritos le hicieren acreedor al favor,
y Gracia de V^o.

Mr. Sr. Amor Rodrip. de Robles



Vuedas una Jta con el Juez y obispo mayor
para radicar^{on} antes que sepase anomb.^r
Juez sobre arrendam.^{to} Compostuna 18.

Via no es Vason que las casas anden a l
arbitrio del Juez no es menester

Jta se observe la consti.ⁿ 9. y pro
testa lo contrario, estat.^o 28 del tit.^o 5.
se observe consti.ⁿ 9. y el estat.^o 28 del tit.^o 5.

Baxco Seg.

Vason se prefiera los d.^{os}

Caamona o en la Jta de Pleitos, o otra

Jta se pueda arrendar las casas, dan
do tiempo competente, para que lo sep.ⁿ
y si la Jta arregle el tiempo que ade
estar la c.^{te} se sea la p.^{er} del s. d.ⁿ Vuedas

Cansco, prov.ⁿ que se nombr.ⁿ 2. Com. con
el obispo mayor, ^{prescriba la cans.^o de llat.ⁿ} se observe la const. en

el arriendo, de casas, sobre el asiento

se sea
Otero todo de d.ⁿ con el adic.^o

Ossoria idem

Madaxaga idem.

Ortafena idem

AVSA

